Gigante Huila, 12 de agosto de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO
Ciudad.

Referencia: Invitación Nº 11-2026 a presentar oferta para suministro de bienes
El (Los) suscrito (s) RAMIRO LOSADA TORRES, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones, presento la siguiente oferta para participar en la invitación Nº 11-2026 referenciada, y en caso de que la Institución Educativa José Miguel Montalvo me asigne la contratación, objeto de la presente Invitación, me comprometo a suscribir el contrato en los términos aquí establecidos.

Declaro así mismo:

1. *Que esta oferta y la orden contractual o contrato que llegare a celebrarse, solo compromete al y/o a los aquí firmantes, o a la persona jurídica que representa(n).*
2. *Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en la orden contractual o contrato, que de ella se derive.*
3. *Que conozco la información general y especial, y demás documentos del pliego de condiciones, y aceptamos los requisitos en el exigidos.*
4. *Que hemos consultado y recibido el presupuesto con los ítems, productos y cantidades requeridas por la Institución Educativa José Miguel Montalvo; no tenemos observaciones y aceptamos su contenido: Presupuesto Ofertado Adjunto, de fecha 12 de agosto de 2026.*
5. *Que me comprometo a prestar el servicio de conformidad con el objeto, las obligaciones específicas y las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, por el término ofertado de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de legalización de la respectiva orden contractual o contrato.*
6. *Que, si mi oferta es seleccionada, me comprometo a aportar los documentos requeridos para la elaboración, suscripción y legalización, dentro de los términos señalados para ello.*
7. *Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.*
8. *Que la persona natural aquí firmante o la sociedad a la que represento no ha sido multada ni sancionada, en relación con el objeto contractual de la presente invitación.*
9. *Que la vigencia de nuestra oferta es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.*
10. *Que la siguiente oferta consta de folios debidamente numerados.*

Cordialmente,

Representante Legal: ***RAMIRO LOSADA TORRES.***
Cédula de Ciudadanía del Representante Legal No. 4.908.957 de Gigante H.
Nombre o Razón Social del oferente: COOTRANSGIGANTE LTDA
NIT del oferente: 891.101.201- DV0
Dirección: Carrera 4 Nº 7-32
Ciudad: Gigante Huila
Teléfono: 8325017
Correo Electrónico: cootransgigante@hotmail.com

1

PROPUESTA ECONOMICA

Gigante Huila, agosto 12 de 2026

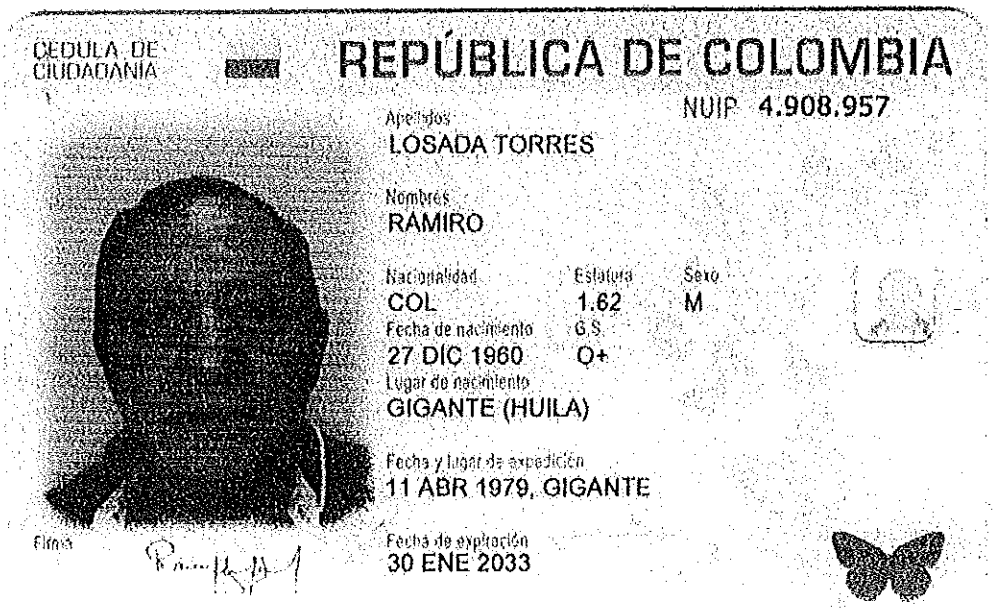
ASUNTO: *Suministro de Aceites lubricantes, Combustibles, filtros y engrases para el mantenimiento del tractor, arado, rastrillo, guadañadoras y motosierra de la I.E José Miguel Montalvo del municipio de Gigante Huila, según las especificaciones y las condiciones tecnicas exigidas en la invitaciòn N° 11-2026; y de acuerdo a la cantidad y precio de estudios de mercado que a continuaciòn se describen:*

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	V. UNITARIO	V. TOTAL
48	galon	Gasolina corriente	16.580	795.840
55	galon	A.C.P.M.	11.880	653.400
8	Cuarto	Aceite Agro 2 tiempos	41.250	330.000
5	galon	Aceite MotorTERPEL ULTREK 50	112.500	562.500
2	unidad	Filtro HC1	30.000	60.000
1	global	Engrase Tractor, Arado y Rastra	98.260	98.260
TOTAL INCLUIDO IVA Y FLETES				**$ 2.500.000**

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.
VALIDEZ MINIMA DE LA OFERTA: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

Nombre COOTRANSGIGANTE LTDA
Nit. No. 891.101.201- DV0
Dirección: Carrera 4 N° 7-32
Ciudad: Gigante Huila
Teléfono: 8325017
Correo Electrónico: cootransgigante@hotmail.com

2


CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 4.908.957

Apellidos
LOSADA TORRES

Nombres
RAMIRO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.62

Sexo
M

Fecha de nacimiento
27 DIC 1960

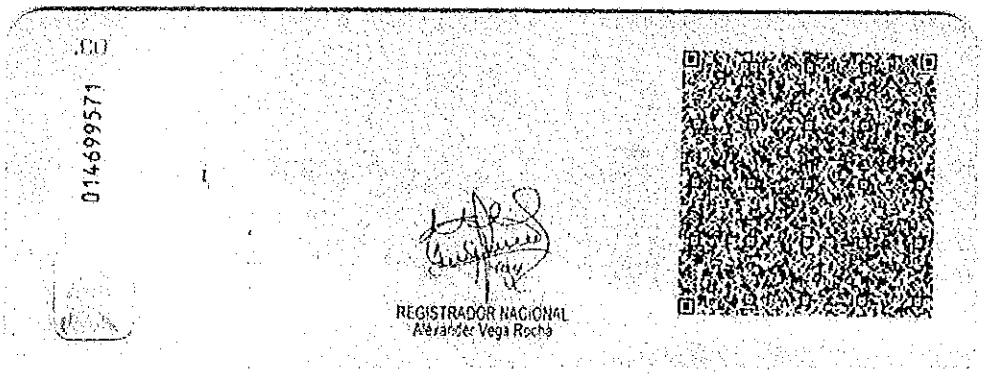
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
GIGANTE (HUILA)

Fecha y lugar de expedición
11 ABR 1979, GIGANTE

Firma

Fecha de expiración
30 ENE 2033


.CO

014699571

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL014699571219037<<<<<<<<<<<
6012270M3301306COL4908957<<<<0
LOSADA<TORRES<<RAMIRO<<<<<<<<<<

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141189155221

(415)7707212489984(8020) 000014118915522 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 0 1 2 0 1	0	Impuestos y Aduanas de Neiva	3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA COOTRANSGIGANTE LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Gigante 3 0 6

41. Dirección principal
CR 4 7 32 BRR CENTRO

42. Correo electrónico cootransgigante@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 4 0 0 1	3 1 7 4 4 2 2 3 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 0 0 0 4 0 4	4 9 2 1	2 0 1 2 0 6 2 6		4 7 3 2	4 5 3 0		4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial - 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent - 55 - Informante de Beneficiarios Finales
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-07-02 / 04:34:59PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOSADA TORRES RAMIRO

985. Cargo Representante legal Certificado

4

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2026 - 11:43:55
Recibo No. S001992064, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uWATwGHSzh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA COOTRANSGIGANTE LTDA
Nit : 891101201-0
Domicilio: Gigante, Huila

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0700700
Fecha de inscripción: 05 de mayo de 1997
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 4 NO. 7 - 32
Barrio : EL CARMEN
Municipio : Gigante, Huila
Correo electrónico : cootransgigante@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3174422340
Teléfono comercial 2 : 3174277731
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 4 NO. 7 - 32
Barrio : EL CARMEN
Municipio : Gigante, Huila
Correo electrónico de notificación : cootransgigante@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 23 de abril de 1997 de la Dancoop de Gigante, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1997, con el No. 780 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LTDA. SIGLA COOTRANSGIGANTE.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 24 de diciembre de 1975 bajo el número 00000000000000000806

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

5

serán reglamentados por el consejo de administración. La cooperativa en razón de la conveniencia social y económica que para ella le represente, podra extender la prestación de los anteriores servicios a las personas naturales y jurídicas no asociadas. C. La cooperativa podra afiliarse a una federación de transportadores con el objeto de analizar y presentar soluciones para los problemas que ofrece el transporte actual. 2. sección de estación de servicio: a. Suministro de combustibles varios. B. Suministro de servicios de mantenimiento. C. Suministro de lubricantes. D. Suministro de vulcanizadora. E. Suministro de parqueadero. F. Suministro de servicios especiales. 3. sección de crédito. A. Hacer préstamos a los asociados con garantía de sus inmuebles mediante prenda agraria o hipotecaria. B. Otorgar préstamos a los asociados en forma personal, solidaria o colectiva. C. Conceder a los asociados créditos en especies, la toma de servicios créditos y sus modalidades especiales como plazos, cuantías, intereses, formas de pago, amortizaciones etc.; el consejo de administración mediante reglamentación especial fijara todas las líneas de crédito con destino a los asociados, sus garantías, montos, tasas de interés, y todos los demás requisitos que se exijan para la prestación de tal servicio. 4. sección de transporte. Esta sección tiene por objeto las siguientes funciones: a. Adquirir vehículos de propiedad de la cooperativa para explorar colectivamente la industria del transporte dentro de su radio de acción y de conformidad con las prescripciones que dicten el gobierno nacional en el ramo de transporte. B. Efectuar estudios sobre tarifas en las distintas modalidades del transporte automotor y sustentarlas para su aprobación por parte del gobierno nacional. C. Establecer los horarios e itinerarios que deben presentar para su aprobación ante las entidades oficiales para el funcionamiento de las líneas urbanas, suburbanas, intermunicipales o interdepartamentales que tengan establecidos o se establezcan. D. Establecer agencias o sucursales en aquellos sitios, ciudades dentro de su radio de acción donde sea necesario de conformidad con las exigencias de los servicios de la cooperativa y procurar la mayor coordinación y entendimiento con otras empresas o sociedades de transporte. E. Formalizar contratos con los asociados para la explotación de servicios del transporte cuando el asociado en calidad de administración sus vehículos; el consejo de administración entrara a reglamentar la forma de contrato. 5. Sección de servicios especiales. Esta sección tendrá por objeto las siguientes funciones: a. Prestar a los asociados y a sus familiares o quienes por medio de la reglamentación se hagan extensivos los servicios de asistencia médica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica o funerarios. B. Organizar fondos especiales que permitan la prestación y los servicios de auxilio, pensiones para los casos de vejez, enfermedad o accidentes, invalidez, calamidad doméstica o contratar dichos servicios con entidades oficiales o privadas que estén en capacidad de prestarlos. C. Organizar servicios de restaurante, heladería y club deportivos para los asociados y sus familiares permitiéndoles el acercamiento cultural de ellos. D. Contratar con entidades especiales de seguros, colectivos o individuales para la protección del asociado en cualquiera de sus actividades de la cooperativa. Parágrafo: funcionara inicialmente la sección de transporte, las demás se irán abriendo a medida que los recursos los permitan o el consejo de administración lo reglamente.

PATRIMONIO

$ 4.704.094.708,94

REPRESENTACION LEGAL

6

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JAIME EDUARDO SEPULVEDA VARGAS	C.C. No. 12.206.960
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	LEONARDO MUÑOZ COLLAZOS	C.C. No. 12.270.837
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	LEYDER TRUJILLO ALZATE	C.C. No. 12.199.794
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DORANGELA RODRIGUEZ TRUJILLO	C.C. No. 55.112.178
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FAYBER ALBERTO DIAZ ARAUJO	C.C. No. 12.208.833

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ELIAS FRANCO PAEZ	C.C. No. 4.908.316
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUIS GABRIEL MOSQUERA PALACIOS	C.C. No. 12.208.840
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ONIAS PERDOMO PERDOMO	C.C. No. 12.273.426
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MARIO ANDRES SALAZAR SANABRIA	C.C. No. 12.279.843
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUCAS CRUZ BAHAMON	C.C. No. 12.271.267

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 49 del 26 de marzo de 2026 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2026 con el No. 7057 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HEIDY YOLANY GARCIA GUEVARA	C.C. No. 20.392.140	226582-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUIS FERNANDO CUELLAR ARIAS	C.C. No. 12.197.124	92370-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

7

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2026 - 11:43:56
Recibo No. S001992064, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uWATwGHSzh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOTRANSGIGANTE
Matrícula No.: 109714
Fecha de Matrícula: 26 de abril de 2001
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 4 NO. 7-32
Barrio : EL CARMEN
Municipio: Gigante, Huila

Nombre: COOTRANSGIGANTE GARZON
Matrícula No.: 109715
Fecha de Matrícula: 26 de abril de 2001
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 3 NO. 17A-80
Barrio : LAS AMERICAS
Municipio: Garzón, Huila

Nombre: COOTRANSGIGANTE-LA PLATA HUILA
Matrícula No.: 218470
Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2011
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 5 NO. 1 - 96
Barrio : LA POLA
Municipio: La Plata, Huila

Nombre: ESTACION DE SERVICIO VARIANTE MATAMBO
Matrícula No.: 423094
Fecha de Matrícula: 03 de diciembre de 2025
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KILOMETRO 2 VARIANTE GIGANTE
Barrio : BAJO COROZAL
Municipio: Gigante, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

8

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891101201	0	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	GIGANTE	CARRERA 4 No. 7-32	GIGANTE-HUILA	8325017	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	439581370	9507393145	E	2026/07/02	2026/07/01	BANCO DAVIVIENDA	0	$21,085,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Cotizante (Activo)						$70,467,400	$8,592,100			$76,035,519	$3,177,700			$79,607,080	$2,945,700			$75,085,519	$3,449,900		$0	$0
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVOS (3 Afiliados)						$6,545,819	$1,047,500			$6,545,819	$262,000			$6,545,819	$262,000			$6,545,819	$455,700		$0	$0
Ciudad: GIGANTE Depto: HUILA (3 Afiliados)						$6,545,819	$1,047,500			$6,545,819	$262,000			$6,545,819	$262,000			$6,545,819	$455,700		$0	$0
1	CC	67019746	ANACONA LIDA	25-14	30	$2,264,121	$362,300	EPS005	30	$2,264,121	$90,600	CCF32	30	$2,264,121	$90,600	14-11	30	$2,264,121	$157,600	30	$0	$0
2	CC	55114564	LAVAO DIANA	230301	30	$2,432,901	$389,300	EPS005	30	$2,432,901	$97,400	CCF32	30	$2,432,901	$97,400	14-11	30	$2,432,901	$169,400	30	$0	$0
3	CC	55114319	MARTINEZ FRANCIA	25-14	30	$1,848,797	$295,900	EPS037	30	$1,848,797	$74,000	CCF32	30	$1,848,797	$74,000	14-11	30	$1,848,797	$128,700	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CONTRATO SERVICIO ESPECIAL (7 Afiliados)						$7,867,995	$1,259,100			$7,867,995	$315,000			$7,867,995	$315,000			$7,867,995	$547,900		$0	$0
Ciudad: GIGANTE Depto: HUILA (7 Afiliados)						$7,867,995	$1,259,100			$7,867,995	$315,000			$7,867,995	$315,000			$7,867,995	$547,900		$0	$0
4	CC	26543419	CASANOVA LEIDY	230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS037	30	$2,500,000	$100,000	CCF32	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	$174,000	30	$0	$0
5	CC	12209427	JURADO HAROLD	230301	4	$233,454	$37,400	EPS005	4	$233,454	$9,400	CCF32	4	$233,454	$9,400	14-11	4	$233,454	$16,300	4	$0	$0
6	CC	12279744	LLANOS CESAR	25-14	5	$291,818	$46,700	EPS041	5	$291,818	$11,700	CCF32	5	$291,818	$11,700	14-11	5	$291,818	$20,400	5	$0	$0
7	CC	12200922	MENDEZ EDUIN	230301	3	$175,091	$28,100	EPS005	3	$175,091	$7,100	CCF32	3	$175,091	$7,100	14-11	3	$175,091	$12,200	3	$0	$0
8	CC	12211095	MOSQUERA WILLINTON	230301	30	$2,800,000	$448,000	EPS005	30	$2,800,000	$112,000	CCF32	30	$2,800,000	$112,000	14-11	30	$2,800,000	$194,900	30	$0	$0
9	CC	12206199	QUINTERO FELIX	231001	2	$116,727	$18,700	EPS037	2	$116,727	$4,700	CCF32	2	$116,727	$4,700	14-11	2	$116,727	$8,200	2	$0	$0
10	CC	12210020	ROJAS FREDY	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF32	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$121,900	30	$0	$0
Centro de Trabajo: OPERATIVO (26 Afiliados)						$56,153,549	$8,985,500			$61,271,579	$2,600,700			$59,193,269	$2,368,700			$61,271,579	$2,666,300		$0	$0
Ciudad: GIGANTE Depto: HUILA (26 Afiliados)						$56,153,549	$8,985,500			$61,271,579	$2,600,700			$59,193,269	$2,368,700			$61,271,579	$2,666,300		$0	$0
11	CC	12210648	ACHIPIS YIMY	25-14	30	$2,853,975	$456,700	EPS005	30	$2,853,975	$114,200	CCF32	30	$2,853,975	$114,200	14-11	30	$2,853,975	$124,200	30	$0	$0
12	CC	1004148976	ARCINIEGAS JHON	230201	30	$2,976,804	$476,200	ESSC62	30	$2,976,804	$119,100	CCF32	30	$2,976,804	$119,100	14-11	30	$2,976,804	$129,500	30	$0	$0
13	CC	55131925	BARCIAS LEYDI	230301	30	$2,439,329	$390,300	EPS005	30	$2,439,329	$97,600	CCF32	30	$2,439,329	$97,600	14-11	30	$2,439,329	$106,200	30	$0	$0
14	CC	1080182389	BOCANEGRA MAGDA	230301	30	$2,264,121	$362,300	EPS037	30	$2,264,121	$90,600	CCF32	30	$2,264,121	$90,600	14-11	30	$2,264,121	$98,500	30	$0	$0
15	CC	1081398051	CALDON CLAUDIA	230301	30	$2,304,828	$368,800	ESSC62	30	$2,304,828	$92,200	CCF32	30	$2,304,828	$92,200	14-11	30	$2,304,828	$100,300	30	$0	$0
16	CC	55113632	CASTILLO ANA	230301	30	$2,586,166	$413,800	EPS005	30	$2,586,166	$103,500	CCF32	30	$2,586,166	$103,500	14-11	30	$2,586,166	$112,500	30	$0	$0
17	CC	1082160561	CRUZ CRISTIAN	230201	30	$2,979,192	$476,700	EPS005	30	$2,979,192	$119,200	CCF32	30	$2,979,192	$119,200	14-11	30	$2,979,192	$129,600	30	$0	$0
18	CC	1004158730	GARCIA YULIANA	25-14	30	$1,750,905	$280,200	ESSC62	30	$1,750,905	$70,100	CCF32	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
19	CC	1058966795	GOMEZ RICHARD		0	$0	$0	EPS041	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-11	30	$1,750,905	$76,200	0	$0	$0
20	CC	4908957	LOSADA RAMIRO		0	$0	$0	EPS037	30	$3,367,125	$134,700	CCF32	30	$3,367,125	$134,700	14-11	30	$3,367,125	$146,500	30	$0	$0
21	CC	55069996	MARIN NIDIA	230301	26	$1,962,239	$314,000	EPS037	26	$1,962,239	$78,500	CCF32	26	$1,962,239	$78,500	14-11	26	$1,962,239	$85,400	26	$0	$0
22	CC	1080182832	MONTEALEGRE EDNA	231001	30	$2,626,358	$420,300	EPS037	30	$2,626,358	$105,100	CCF32	30	$2,626,358	$105,100	14-11	30	$2,626,358	$114,300	30	$0	$0
23	CC	1080180319	MOSQUERA DANIEL	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF32	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
24	CC	1081415092	MUÑOZ ERIKA	230301	30	$1,950,905	$312,200	EPS037	30	$1,950,905	$78,100	CCF32	30	$1,950,905	$78,100	14-11	30	$1,950,905	$84,900	30	$0	$0
25	CC	12276863	ORTIZ YHONN	230201	30	$2,990,334	$478,500	EPS037	30	$2,990,334	$119,700	CCF32	30	$2,990,334	$119,700	14-11	30	$2,990,334	$130,100	30	$0	$0
26	CC	1007348541	PEÑA YULI	230301	30	$2,607,257	$417,200	EPS037	30	$2,607,257	$104,300	CCF32	30	$2,607,257	$104,300	14-11	30	$2,607,257	$113,500	30	$0	$0
27	CC	1081417683	PENNA JHON	230301	26	$1,517,451	$242,800	EPS037	26	$1,517,451	$60,700	CCF32	26	$1,517,451	$60,700	14-11	26	$1,517,451	$66,100	26	$0	$0
28	CC	1075212664	POLANCO JOHN	25-14	25	$2,452,329	$392,400	EPS005	25	$2,452,329	$98,100	CCF32	25	$2,452,329	$98,100	14-11	25	$2,452,329	$106,700	25	$0	$0
29	CC	1080186205	PRADA ANDRES	25-14	30	$2,990,068	$478,500	EPS037	30	$2,990,068	$119,700	CCF32	30	$2,990,068	$119,700	14-11	30	$2,990,068	$130,100	30	$0	$0
30	CC	1081394612	QUINTERO DIANA	230301	30	$2,264,121	$362,300	EPS005	30	$2,264,121	$90,600	CCF32	30	$2,264,121	$90,600	14-11	30	$2,264,121	$98,500	30	$0	$0
31	CC	12205970	QUINTERO FREDY	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF32	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
32	CC	1080184845	RINCON ERIKA	230301	30	$2,555,525	$408,900	EPS005	30	$2,555,525	$102,300	CCF32	30	$2,555,525	$102,300	14-11	30	$2,555,525	$111,200	30	$0	$0
33	CC	1080182567	SEGURA VERONICA	230201	30	$1,872,275	$299,600	EPS002	30	$1,872,275	$74,900	CCF32	30	$1,872,275	$74,900	14-11	30	$1,872,275	$81,500	30	$0	$0

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891101201	0	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	GIGANTE	CARRERA 4 No. 7-32	GIGANTE-HUILA	8325017	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	439581370	9507393145	E	2026/07/02	2026/07/01	BANCO DAVIVIENDA	0	$21,085,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				34	$11,292,100	$0	$0	$11,292,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$439,000	$0	$0	$439,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	$3,185,100	$0	$0	$3,185,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	17	$5,455,800	$0	$0	$5,455,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$2,212,200	$0	$0	$2,212,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				36	$3,669,900	$0	$0	$3,669,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	36	$3,669,900	$0	$0	$3,669,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				35	$2,945,700	$0	$0	$2,945,700
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	35	$2,945,700	$0	$0	$2,945,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				36	$3,177,700	$0	$0	$3,177,700
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	3	$281,400	$0	$0	$281,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	15	$1,330,600	$0	$0	$1,330,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$230,600	$0	$0	$230,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$74,900	$0	$0	$74,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	15	$1,260,200	$0	$0	$1,260,200
TOTAL				36	$21,085,400	$0	$0	$21,085,400

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Gigante Huila, agosto 12 de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO
Gigante Huila.

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

RAMIRO LOSADA TORRES, mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N° 4.908.957 expedida en Gigante Huila, en mi calidad de Gerente o Representante Legal de la Persona Jurídica COOTRANSGIGANTE LTDA, por medio del presente documento manifiesto no hallarme incurso (a) ni la Entidad que represento, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y de igual manera estoy enterado (a) que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

La presente Certificación se expide en Gigante Huila, a los doce (12) días del mes agosto del año 2026.

Cordialmente,

RAMIRO LOSADA TORRES
Gerente o Representante Legal
COOTRANSGIGANTE Ltda.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300448345

PIB
14:57:34

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMIRO LOSADA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4908957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300448417

PIB
14:58:22

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LTDA identificado(a) con NIT número 8911012010:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 14:59:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4908957
Código de Verificación	49089572607311459O7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 14:59:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8911012010
Código de Verificación	8911012010260731145934

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

15

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:04:09 PM horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **4908957**

Apellidos y Nombres: **LOSADA TORRES RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/07/2026 03:54:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4908957** y Nombre: **RAMIRO LOSADA TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144974604** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

17

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4908957 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/07/2026 03:02 PM

Código Verificación: **K3ZSC9PLF7**

Válida hasta: **29/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificación Bancaria

Bancolombia

GARZON, 30 de Julio de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que COOP DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA identificado(a) con NIT No. 891101201 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	28569113590	2011/04/27	A ACTIVA

BANCOLOMBIA
Garzon - Cr. 2da Garzon
Angee Paola Dorado
Cajera No 1007342200

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

19

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

No del Contrato	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Fecha de Ejecución
007	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO	SUMINISTRO DE ACEITES LUBRICANTES, COMBUSTIBLES Y FILTRO PARA EL MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA AGRICOLA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO.	$ 2.900.000	23-05-2024
009	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO	SUMINISTRO DE ACEITES LUBRICANTES, COMBUSTIBLES Y FILTRO PARA EL MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA AGRICOLA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO.	$ 2.500.000	04-06-2025

Representante Legal: RAMIRO LOSADA TORRES.
Cédula de Ciudadanía No. 4.908.957 de Gigante H.
Razón Social: COOTRANSGIGANTE LTDA
NIT: 891.101.201- DV0
Dirección: Carrera 4 Nº 7-32
Ciudad: Gigante Huila

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 007 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO Y COOTRANSGIGANTE LTDA.

CONTRATO Nº:	007
CONTRATANTE:	Institución Educativa José Miguel Montalvo
CONTRATISTA:	Cooperativa de Transportadores de Gigante Ltda.
OBJETO:	Suministro de Aceites lubricantes, Combustibles y filtro para el mantenimiento del tractor, arado, rastrillo, guadañadoras y motosierra propiedad de la Institución Educativa.
VALOR:	$ 2.900.000,oo
FORMA DE PAGO:	Contra entrega de los bienes a entera satisfacción.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendario
VIGENCIA:	Del 23 de mayo al 23 junio de 2024
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Gigante Huila, 23 de mayo de 2024.

Los aquí suscribientes GLADYS BURBANO PALACIO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Gigante Huila, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 26.500.895 expedida en Gigante Huila, en su calidad de Rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, obrando de conformidad a la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, Decreto Nro. 1075 del 26 de mayo de 2015, y a los Art. 2 y 26 de la Ley 80 /93, previo procedimiento establecido mediante régimen especial para contratación inferior a 20 smmlv, adoptado por la institución mediante Acuerdo 003 de mayo 18 de 2020, cargo que desempeña desde el 16 de febrero de 2004,como tal representante ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, de conformidad con lo establecido en el *art. 10, de la Ley 715 de 2001.*Designada como rectora para ordenar gastos mediante decreto 079 de 2004 por la Gobernación del Huila, a efectos de la competencia para la celebración de contratos como servidora pública que desempeña cargo del nivel directivo con base en lo dispuesto en el *art. 37 del Decreto 2150 de 1995;* quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO; de una parte y por la otra RAMIRO LOSADA TORRES, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 4.908.957 de Gigante Huila, representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Gigante Limitada, en calidad de Gerente como consta en el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio del Huila; y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Acuerdo 003 de mayo 18 de 2020, que desarrolla el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto1075 de 2015, para la contratación de régimen especial de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO de Gigante Huila. CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO: El objeto de este contrato es el suministro que EL CONTRATISTA hace a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO de Gigante Huila, de Aceites lubricantes, Combustibles, y filtros para el mantenimiento del tractor, arado, rastrillo, guadañadoras y motosierra, a los precios contenidos en su propuesta del 21 de mayo de 2024, la cual para todos los efectos es parte integral de éste contrato Detallada así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"
Nit: 891.180.271- DV 3 Calle 4 No. 15 - 25 Telefax: 8325037
GIGANTE HUILA

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	V. UNITARIO	V. TOTAL
60	galón	Gasolina corriente	16.040	962.400
70	galón	A.C.P.M.	9.780	684.600
8	Cuarto	Aceite Agro 2 tiempos	35.000	280.000
8	galón	Aceite Motor 15W 40	112.000	896.000
1	unidad	Filtro HC1	25.000	25.000
1	Global	Engrase Tractor de Arado y Rastra	52.000	52.000

Parágrafo.-La funcionaria autorizada para efectuar los pedidos a nombre de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, es la Rectora Gladys Burbano Palacio, los cuales se harán por escrito. CLÁUSULA SEGUNDA.—DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TERCERA.—SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la calle 4 Nº 15-25 de la ciudad de Gigante Huila, previo el pedido que con antelación a un (1) día efectúe por escrito el funcionario autorizado para tal evento. CLÁUSULA CUARTA.—VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de Dos Millones Novecientos Mil Pesos ($ 2.900.000.oo) M/cte, incluido Impuestos, cifra calculada teniendo en cuenta el valor del suministro y sus fletes, que la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en acta únics de recibo final a la presentación de la factura, entrada de almacén y visto bueno por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. Parágrafo.—El funcionario que certificará el recibo a satisfacción de los bienes suministrados será quien ejerza las funciones de Operario de Campo. CLÁUSULA QUINTA.—VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DELCONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, será de treinta(30) días calendario, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y un (1) mes más. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las solicitudes de entrega de bienes hechos por la entidad contratante y dentro de los plazos que la misma establezca. CLÁUSULA SEXTA.—SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003.06 Combustibles y lubricantes, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024 y cuya fuente serán recursos Propios y de Gratuidad. CLÁUSULA SÉPTIMA.—GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a garantizar la calidad de los bienes a suministrar en cuantía equivalente al valor total del

12

contrato, a partir de la fecha del primer recibo de bienes suministrados a entera satisfacción de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, certificado por el funcionario designado para tal fin. Parágrafo.—previo análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencia riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del mismo, por tanto se obra de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo Nº 003 de mayo de 2020, dado que por su cuantía no requiere póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los riesgos. CLÁUSULA OCTAVA.—**SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo a través de la dependencia o funcionario de donde surge la necesidad, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. CLÁUSULA NOVENA.—**MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Institución Educativa José Miguel Montalvo para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la Institución Educativa José Miguel Montalvo en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA.—**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa José Miguel Montalvo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA UNDÉCIMA.—**SUSPENSIÓNTEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLAUSULA DUODÉCIMA.—**CESIÓN:** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. CLAUSULA DECIMATERCERA.—**SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. La Institución Educativa José Miguel Montalvo podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la Institución Educativa José Miguel Montalvo por esta causa. CLÁUSULA DECIMACUARTA.—**CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la Institución Educativa José Miguel Montalvo declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de1993. En caso de que la Institución Educativa José Miguel Montalvo decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"
Nit: 891.180.271- DV 3 Calle 4 No. 15 - 25 Telefax: 8325037
GIGANTE HUILA

ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DECIMAQUINTA.—**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 dela Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMASEXTA.—**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA.—**LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, le será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa José Miguel Montalvo y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA DECIMOCTAVA.—**TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5)días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo la Institución Educativa José Miguel Montalvo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA DECIMANOVENA.—**INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa José Miguel Montalvo, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA.—**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el en el artículo8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.—**INTERESES MORATORIOS:** la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará a EL CONTRATISTA intereses moratorios del uno (1%) mensual, cuando transcurridos diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de recibo final de los bienes a satisfacción de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, éste no hubiere realizado el pago correspondiente, conforme a los términos establecidos en la cláusula cuarta. CLÁUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA.—**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del

22

Presupuesto. 2. Este contrato requiere su publicación en el SECOP y cartelera pública de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, requisito que se entenderá cumplido con la publicación en contrates del régimen especial de la página web Colombia Compra Eficiente. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.—**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.—**CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio del Huila dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Institución Educativa José Miguel Montalvo como por EL CONTRATISTA. E: Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual faliará el laudo que resulte del mismo en derecho. CLÁUSULAVIGÉSIMA QUINTA.—**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste Contrato: a) la propuesta presentada por el contratista el 21 de mayo de 2024. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 007 del 17 de mayo de 2024; y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGÉSIMA SEXTA.—**DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Gigante (Huila). Para.constancia se firma en Gigante Huila, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la Institución Educativa José Miguel Montalvo

GLADYS BURBANO PALACIO
CC. 26.500.895 de Gigante
Rectora.

El contratista:

RAMIRO LOSADA TORRES
CC.4.908.957 de Gigante Huila
Representante Legal Cootransgigante Ltda

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"
Nit: 891.180.271- DV 3 Calle 4 No. 15 - 25 Telefax: 8325037
GIGANTE HUILA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 007 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO Y COOTRANSGIGANTE Ltda.

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO
CONTRATISTA:	COOTRANSGIGANTE LTDA.
NIT O CEDULA:	891.101.201-DV 0
OBJETO:	Suministro de Aceites lubricantes, Combustibles, y batería para el mantenimiento del tractor, arado, rastrillo, guadañadoras, y motosierra, todos para uso en la IE José Miguel Montalvo de Gigante (H).
VALOR:	$ 2.900.000,oo
FORMA DE PAGO:	CONTRA ENTREGA DE BIENES A SATISFACCIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendario
FECHA DE INICIACION:	23 de mayo de 2024

En las instalaciones de la rectoría del plantel, ubicado en calle 4 Nº 15 - 25 de la ciudad de Gigante Huila, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2024, se reunieron la Rectora GLADYS BURBANO PALACIO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Gigante Huila, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 26.500.895 expedida en Gigante Huila, en su calidad de Contratante, y el señor RAMIRO LOSADA TORRES, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 4.908.957 de Gigante Huila, representante legal de COOTRANSGIGANTE Ltda., en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio correspondiente al contrato de suministro por compraventa Nº 007 de 2024, en aras de dar cumplimiento legal al objeto contratado.

Para constancia se firma por las partes que intervienen.

GLADYS BURBANO PALACIO
CC. 26.500.895 de Gigante
Rectora.

RAMIRO LOSADA TORRES
CC. 4.908.957 de Gigante H.
Gerente Cootransgigante Ltda.

32

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 009 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO Y COOTRANSGIGANTE LTDA.

CONTRATO N°:	009
CONTRATANTE:	Institución Educativa José Miguel Montalvo
CONTRATISTA:	Cooperativa de Transportadores de Gigante Ltda.
OBJETO:	Suministro de Aceites lubricantes, Combustibles y filtro para el mantenimiento del tractor, arado, rastrillo, guadañadoras y motosierra propiedad de la Institución Educativa.
VALOR:	$ 2.500.000,oo
FORMA DE PAGO:	Contra entrega de los bienes a entera satisfacción.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendario
VIGENCIA:	Del 4 de junio al 4 julio de 2025
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Gigante Huila, 4 de junio de 2025.

Los aquí suscribientes GLADYS BURBANO PALACIO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Gigante Huila, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.500.895 expedida en Gigante Huila, en su calidad de Rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, obrando de conformidad a la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, Decreto Nro. 1075 del 26 de mayo de 2015, y a los Art. 2 y 26 de la Ley 80 /93, previo procedimiento establecido mediante régimen especial para contratación inferior a 20 smmlv, adoptado por la institución mediante Acuerdo 003 de mayo 18 de 2020, cargo que desempeña desde el 16 de febrero de 2004,como tal representante ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, de conformidad con lo establecido en el *art. 10, de la Ley 715 de 2001.*Designada como rectora para ordenar gastos mediante decreto 079 de 2004 por la Gobernación del Huila, a efectos de la competencia para la celebración de contratos como servidora pública que desempeña cargo del nivel directivo con base en lo dispuesto en el *art. 37 del Decreto 2150 de 1995;* quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO; de una parte y por la otra RAMIRO LOSADA TORRES, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 4.908.957 de Gigante Huila, representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Gigante Limitada, en calidad de Gerente como consta en el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio del Huila; y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Acuerdo 003 de mayo 18 de 2020, que desarrolla el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto1075 de 2015, para la contratación de régimen especial de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO de Gigante Huila. CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO: El objeto de este contrato es el suministro que EL CONTRATISTA hace a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO de Gigante Huila, de Aceites lubricantes, Combustibles, y filtros para el mantenimiento del tractor, arado, rastrillo, guadañadoras y motosierra, a los precios contenidos en su propuesta del 29 de mayo de 2025, la cual para todos los efectos es parte integral de éste contrato. Detallada así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"
Nit: 891.180.271- DV 3 Calle 4 No. 15 - 25 Telefax: 8325037
GIGANTE HUILA

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	V. UNITARIO	V. TOTAL
50	galón	Gasolina corriente	16.450	822.500
50	galón	A.C.P.M.	11.110	555.500
8	Cuarto	Aceite Agro 2 tiempos	35.000	280.000
6	galón	Aceite Motor 15W 40	116.000	696.000
2	unidad	Filtro HC1	28.000	56.000
1	Global	Engrase Tractor de Arado y Rastra	90.000	90.000

Parágrafo.-La funcionaria autorizada para efectuar los pedidos a nombre de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, es la Rectora Gladys Burbano Palacio, los cuales se harán por escrito. CLÁUSULA SEGUNDA.—DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TERCERA.—SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la calle 4 N° 15-25 de la ciudad de Gigante Huila, previo el pedido que con antelación a un (1) día efectúe por escrito el funcionario autorizado para tal evento. CLÁUSULA CUARTA.—VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos ($2.500.000.oo) M/cte, incluido impuestos, cifra calculada teniendo en cuenta el valor del suministro y sus fletes, que la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en acta única de recibo final a la presentación de la factura, entrada de almacén y visto bueno por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. Parágrafo.—El funcionario que certificará el recibo a satisfacción de los bienes suministrados será quien ejerza las funciones de Operario de Campo. CLÁUSULA QUINTA.—VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DELCONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, será de treinta(30) días calendario, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y un (1) mes más. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las solicitudes de entrega de bienes hechos por la entidad contratante y dentro de los plazos que la misma establezca. CLÁUSULA SEXTA.—SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003.06 Combustibles y lubricantes, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y cuya fuente serán recursos Propios. CLÁUSULA SÉPTIMA.—GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a garantizar la

42

calidad de los bienes a suministrar en cuantía equivalente al valor total del contrato, a partir de la fecha del primer recibo de bienes suministrados a entera satisfacción de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, certificado por el funcionario designado para tal fin. Parágrafo.—previo análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencia riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del mismo, por tanto se obra de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo Nº 003 de mayo de 2020, dado que por su cuantía no requiere póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los riesgos. CLÁUSULA OCTAVA.—SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo a través de la dependencia o funcionario de donde surge la necesidad, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. CLÁUSULA NOVENA.—MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Institución Educativa José Miguel Montalvo para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la Institución Educativa José Miguel Montalvo en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA.—CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa José Miguel Montalvo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA UNDÉCIMA.—SUSPENSIÓNTEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DUODÉCIMA.—CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. CLÁUSULA DECIMATERCERA.—SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. La Institución Educativa José Miguel Montalvo podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la Institución Educativa José Miguel Montalvo por esta causa. CLÁUSULA DECIMACUARTA.—CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la Institución Educativa José Miguel Montalvo declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de1993. En caso de que la Institución Educativa José Miguel Montalvo decida abstenerse de declarar la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"
Nit: 891.180.271- DV 3 Calle 4 No. 15 - 25 Telefax: 8325037
GIGANTE HUILA

caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a Indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DECIMAQUINTA.—INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 dela Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMASEXTA.—LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA.—LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, le será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa José Miguel Montalvo y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA DECIMOCTAVA.—TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo la Institución Educativa José Miguel Montalvo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA DECIMANOVENA.—INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa José Miguel Montalvo, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el en el artículo8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.—INTERESES MORATORIOS: la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará a EL CONTRATISTA intereses moratorios del uno (1%) mensual, cuando transcurridos diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de recibo final de los bienes a satisfacción de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, éste no hubiere realizado el pago correspondiente, conforme a los términos establecidos en la cláusula cuarta. CLÁUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA.—PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las

52

disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. Este contrato requiere su publicación en el SECOP y cartelera pública de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, requisito que se entenderá cumplido con la publicación en contratos del régimen especial de la página web Colombia Compra Eficiente. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.—**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.—**CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio del Huila dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Institución Educativa José Miguel Montalvo como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. CLÁUSULAVIGÉSIMA QUINTA.—**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste Contrato: a) la propuesta presentada por el contratista el 29 de mayo de 2025. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 009 del 27 de mayo de 2025; y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGÉSIMA SEXTA.—**DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Gigante (Huila). Para constancia se firma en Gigante Huila, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Por la Institución Educativa José Miguel Montalvo

GLADYS BURGANO PALACIO
CC. 26.500.895 de Gigante
Rectora.

El contratista:

RAMIRO LOSADA TORRES
CC.4.908.957 de Gigante Huila
Representante Legal Cootransgigante Ltda

92